



Resolución Administrativa N° 331 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 12 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 000217-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 05 de marzo del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud de fecha 16 de enero del 2024 incoado por la servidora OBANDO CORZO MARILU FRANCISCA, sobre cálculo de intereses legales por Asistencia Nutricional y Alimentaria, proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Regional de Ayacucho, es un organismo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM, ha diseñado que, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivo dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, se resuelve establecer que el personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud percibirán como incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs) hasta un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación, siendo la Asistencia Nutricional de S/. 300.00 nuevos soles mensuales y de Alimentación S/. 158.00 nuevos soles, mensuales; Asimismo, en el mismo acto resolutivo establece que para su correspondiente aplicación efectiva e individualización estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del sector vía autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público y del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad;

Que, la representante del sindicato de trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, interpuso proceso de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES; de fecha 09 de julio del 2007, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, Proceso Judicial signado con el N° 307-2008-0-501-JR-DC-O1, donde la autoridad judicial ha





Resolución Administrativa N° 331 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 12 MAR 2024

declarado fundada la demanda de proceso de cumplimiento, disponiendo la ejecución del pago del Incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs), hasta por un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación de acuerdo a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007. De su revisión esta se encuentra consentida;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 2066-2014/GRA-GG-GRDS-DIRESA-DR, ha sido declarado fundado los recursos de apelación, contra la Resolución Directoral N° 213-2014-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSF-DE, de fecha 11 de noviembre del 2014, sobre reconocimiento y cálculo por concepto de asistencia nutricional y alimentación, ordenando se dé cumplimiento al pago, en mérito a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2007-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 04 de marzo del 2015, resuelve; Reconocer el pago de los devengados por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria por mandato judicial, conforme a la liquidación personalizada elaborado por el Área de Planillas y Remuneraciones que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante la solicitud, de fecha 16 de enero del 2024, la servidora OBANDO CORZO MARILU FRANCISCA, solicita el reconocimiento y pago de interés legal y laboral, por Asistencia Nutricional y Alimentaria, adjuntando copia de: DNI, Resolución Directoral N° 081-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE y constancia de haberes;

Que, mediante Informe N° 000217-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 05 de marzo del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, remite Informe sobre el cálculo de interés legal por Asistencia Nutricional y Alimentaria, de la servidora OBANDO CORZO MARILU FRANCISCA, tomando en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES;





Resolución Administrativa N° 331 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 12 MAR 2024

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, los intereses legales por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, de acuerdo al cálculo realizado por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEVENGADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA	INTERESES LEGALES GENERADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA
01	OBANDO CORZO MARILU FRANCISCA	S/ 33,892.00	S/ 9,676.29

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

